



BASES

I Convocatoria de Innovación para la Inclusión Educativa de la Infancia con Discapacidad

Año 2026-2027

OBSERVATORIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON DISCAPACIDAD

Financiación de proyectos piloto para mejorar la participación, el aprendizaje y el bienestar de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en entornos inclusivos.

14 octubre 2026

Ficha de control del documento

Campo	Contenido
Denominación	I Convocatoria de Innovación para la Inclusión Educativa de la Infancia con Discapacidad Año 2026-2027
Órgano promotor	Fundación ONCE, a través del Observatorio de Buenas Prácticas en Infancia y adolescencia con Discapacidad
Régimen	Concurrencia competitiva de naturaleza privada
Financiación	Fondos propios de Fundación ONCE
Ámbito	Territorio español
Publicación	14 de octubre de 2026

Contenido

Preámbulo	5
1. Naturaleza y régimen jurídico	6
2. Objeto, finalidad y resultados perseguidos.....	7
3. Definiciones	8
4. Principios transversales	9
5. Ámbitos temáticos y retos de conocimiento.....	10
6. Entidades solicitantes.....	11
7. Requisitos de los proyectos piloto	13
8. Personas destinatarias.....	14
9. Duración y ámbito de ejecución.....	15
10. Dotación, cuantía y cofinanciación	16
11. Gastos financiados y no financiados	17
12. Compatibilidad de ayudas e ingresos.....	18
13. Comité Científico de Evaluación	19
14. Evaluación en dos fases (preselección y selección)	20
15. Documentación a presentar	22
16. Presentación de solicitudes, y causas de inadmisión.....	24
17. Resolución, reformulación y aceptación	25
18. Lista de reserva y oportunidades adicionales de financiación	26
19. Pago y garantías	27
20. Ejecución y modificaciones	28
21. Seguimiento, evaluación y acceso a datos	29
22. Protección de la infancia y salvaguarda.....	30
23. Protección de datos, ética e investigación.....	31
24. Propiedad intelectual, conocimiento abierto y uso de resultados	33
25. Comunicación y visibilidad	34
26. Justificación técnica y económica.....	35
27. Incumplimientos, reintegros y graduación.....	36
28. Comprobación, control y conservación.....	37
29. Conflictos de interés, fraude y canal de comunicación	38
30. Renuncia, suspensión y fuerza mayor	39
31. Interpretación, consultas y jurisdicción.....	40
32. Aceptación y entrada en vigor	41

ANEXO I. Formulario de solicitud.....	42
ANEXO II. Memoria técnica del proyecto piloto	44
ANEXO III. Plantilla de Teoría del cambio	45
ANEXO IV. Plan de evaluación	46
ANEXO V. Presupuesto y plan de financiación.....	47
ANEXO VI. Cronograma e hitos	48
ANEXO VII. Declaraciones responsables	49
ANEXO VIII. Compromiso de salvaguarda, ética, accesibilidad y protección de datos	50
ANEXO IX. Modelo de carta o acuerdo de colaboración	51
ANEXO X Criterios de valoración	52
ANEXO XI. Documento de aceptación de la ayuda.....	54
ANEXO XII. Sistema mínimo de seguimiento e indicadores	55

Preámbulo

Fundación ONCE impulsa la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. En el ámbito de la infancia, la generación de conocimiento útil exige avanzar desde la identificación de experiencias hacia el diseño, puesta en marcha y evaluación rigurosa de intervenciones innovadoras.

La presente convocatoria se articula en el marco del Observatorio de Buenas Prácticas en Infancia y Discapacidad como instrumento para financiar proyectos piloto que partan de un diagnóstico acreditado, formulen una teoría del cambio sólida, incorporen un diseño de evaluación desde su inicio y produzcan evidencia transferible sobre qué funciona, para quién, en qué condiciones y mediante qué mecanismos.

La convocatoria no tiene por objeto financiar la actividad ordinaria de las entidades ni la mera prestación de servicios. Su objeto es apoyar intervenciones delimitadas, evaluables y con potencial de réplica o escalado, cuyos aprendizajes puedan contribuir a mejorar programas, prácticas profesionales y políticas públicas.

1. Naturaleza y régimen jurídico

1.1. Las ayudas reguladas en estas bases tienen naturaleza privada y se concederán por Fundación ONCE con cargo a sus fondos propios, que podrán complementarse con fondos aportados por un tercero en el marco de las colaboraciones que para ese destino sean objeto de acuerdos específicos.

1.2. La selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, accesibilidad, eficiencia, prevención de conflictos de interés y rendición de cuentas.

1.3. La participación no genera derecho alguno a la concesión. Fundación ONCE podrá declarar desierta total o parcialmente la convocatoria, no agotar el crédito disponible o cancelar el procedimiento por razones justificadas, sin que ello origine derecho a indemnización, salvo las obligaciones legalmente exigibles.

1.4. Serán de aplicación estas bases, las resoluciones, el documento de aceptación y, con carácter supletorio, las normas civiles, mercantiles, fiscales, laborales, de protección de datos y demás disposiciones que resulten aplicables a la relación privada entre las partes. Las referencias a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se utilizarán, en su caso, como estándar de integridad, criterio orientador y buena gestión cuando así lo prevean expresamente estas bases, sin alterar la naturaleza privada de las ayudas reguladas en estas bases.

2. Objeto, finalidad y resultados perseguidos

2.1. El objeto de la presente convocatoria es financiar la implementación, seguimiento y evaluación de proyectos piloto innovadores dirigidos a mejorar la inclusión, la participación, el bienestar, la autonomía y el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Los proyectos deberán generar evidencia científica o empírica sólida que permita fundamentar, validar o perfeccionar intervenciones orientadas al bienestar de la infancia con discapacidad, especialmente en el ámbito escolar y educativo, favoreciendo su futura escalabilidad, replicabilidad y sostenibilidad

2.2. Son finalidades específicas:

- Generar evidencia creíble y útil sobre resultados, impacto y mecanismos de cambio.
- Fortalecer las capacidades de las entidades para diseñar y evaluar intervenciones.
- Identificar prácticas prometedoras susceptibles de validación, réplica o escalado.
- Favorecer la participación significativa de la infancia y juventud con discapacidad.
- Producir conocimiento accesible para entidades, administraciones, profesionales, familias y comunidad investigadora.

2.3. Cada proyecto deberá responder a una pregunta de conocimiento y a una pregunta de evaluación claramente formuladas. La financiación estará vinculada tanto a la correcta ejecución como al cumplimiento de los compromisos de evaluación, aprendizaje y transferencia.

3. Definiciones

Término	Definición
Proyecto Piloto	Intervención delimitada, temporal y ejecutada en un entorno real, destinada a comprobar la viabilidad, los resultados y los efectos atribuibles de un modelo de intervención antes de su extensión.
Teoría del Cambio	Representación razonada de la cadena causal que conecta necesidades, recursos, actividades, productos, resultados e impacto, explicitando mecanismos, supuestos, riesgos y factores externos.
Evaluación de impacto	Análisis sistemático de los cambios producidos y, cuando sea metodológicamente viable, de la contribución causal de la intervención mediante un contrafactual o una estrategia de atribución suficientemente justificada.
Práctica prometedora	Intervención con fundamentos plausibles, implementación adecuada y evidencia preliminar favorable, todavía insuficiente para considerarla validada.
Escalabilidad	Capacidad potencial de ampliar cobertura o intensidad manteniendo elementos esenciales y resultados, con recursos y condiciones identificados.
Personas destinatarias	Niños, niñas y adolescentes con discapacidad que reciben directamente la intervención, sin perjuicio de intervenciones complementarias sobre sus entornos.
Observatorio	Observatorio de Buenas Prácticas en Infancia y Adolescencia con Discapacidad de Fundación ONCE.

4. Principios transversales

Los proyectos observarán, durante todo su ciclo, los siguientes principios:

- Enfoque de derechos humanos y modelo social de la discapacidad
- Interés superior del niño y consideración primordial de su bienestar
- Participación accesible, informada, segura y adaptada a la edad y madurez
- Igualdad y no discriminación, con atención a la discriminación múltiple e interseccional
- Accesibilidad universal, diseño para todas las personas y ajustes razonables
- Perspectiva de género y análisis de desigualdades
- Prevención del daño, salvaguarda y protección frente a cualquier forma de violencia
- Ética de la intervención y proporcionalidad en la recogida de datos, privacidad y tratamiento de la información.
- Uso responsable de la tecnología y prohibición de decisiones exclusivamente automatizadas sobre las personas destinatarias
- Sostenibilidad ambiental y eficiencia en el uso de recursos

5. Ámbitos temáticos y retos de conocimiento

5.1. La convocatoria podrá establecer, para cada edición, uno o varios retos prioritarios en el marco de las dimensiones del bienestar objeto de la convocatoria: clínica, socioemocional, social y educativa.

Serán financiables proyectos dirigidos a generar evidencia, diseñar, implementar o evaluar actuaciones orientadas a mejorar alguno de los siguientes ámbitos en niños, niñas y adolescentes con discapacidad, así como, cuando resulte pertinente para los objetivos del proyecto: niños, niñas y adolescentes sin discapacidad y/o el entorno familiar, educativo o comunitario:

- El bienestar individual y la evolución favorable, de la situación de los niños, niñas y adolescentes, medidos mediante indicadores clínicos, funcionales y de salud.
- El bienestar socioemocional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y de sus familias.
- Las relaciones sociales y la participación en contextos educativos inclusivos.
- El desarrollo de habilidades sociales en el ámbito educativo.
- Los resultados y procesos de aprendizaje en el ámbito educativo.
- La progresión y continuidad educativa, con especial atención a la reducción del riesgo de abandono educativo temprano.
- La calidad, intensidad, adecuación o efectividad de los apoyos educativos proporcionados al alumnado con discapacidad, tanto en el ámbito curricular como en los espacios y actividades complementarias o extracurriculares, incluidos el patio, el comedor escolar y otras actividades desarrolladas por el centro educativo.

5.2. La convocatoria determinará expresamente los retos elegibles y las preguntas de conocimiento prioritarias. Con carácter general, únicamente serán elegibles las propuestas alineadas de forma directa y principal con dichos retos.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever una línea abierta para proyectos que no respondan a los retos priorizados. En tal caso, la elegibilidad de las propuestas quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para dicha línea y a la justificación expresa de su contribución al objeto y finalidad de la convocatoria.

6. Entidades solicitantes

6.1. Podrán solicitar las ayudas las asociaciones, federaciones, y fundaciones, que actúen con autonomía de gobierno y sin ánimo de lucro, que no tengan carácter empresarial ni persigan fines lucrativos. Deberán estar legalmente constituidas en España, cuyo objeto y experiencia sea de trabajo directo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad y el ámbito temático del proyecto.

6.2. Las confederaciones, y demás organizaciones de representación, coordinación o incidencia institucional solamente podrán presentar solicitudes de forma agrupada, debiendo para ello contar con al menos una entidad que desarrolle directamente actuaciones con infancia y adolescencia con discapacidad, no pudiendo concurrir de forma individual.

Asimismo, las universidades, centros de investigación, centros educativos, entidades especializadas en evaluación u otras organizaciones con capacidad científica, técnica o metodológica podrán participar en la convocatoria de forma agrupada con al menos una entidad que desarrolle directamente actuaciones con infancia y adolescencia con discapacidad. Su participación podrá contribuir al diseño, implementación, seguimiento, evaluación o transferencia de resultados del proyecto.

Ninguna de las entidades mencionadas en los párrafos anteriores podrá concurrir de forma individual cuando el proyecto no incorpore una entidad con experiencia acreditada de intervención directa con la población destinataria.

Todas las entidades integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que les resulten aplicables.

Se valorará favorablemente la colaboración efectiva entre entidades de intervención directa y entidades con capacidad investigadora, evaluadora o metodológica, favoreciendo la integración de conocimiento científico y experiencia práctica en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos.

6.3. Las entidades solicitantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el período de ejecución del proyecto, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda.
- Disponer de capacidad jurídica y de obrar suficiente para el desarrollo de las actividades objeto de la ayuda.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditar capacidad técnica, económica y organizativa suficiente para la correcta ejecución del proyecto.
- Disponer, cuando resulten exigibles por la normativa aplicable o por la naturaleza de sus actividades, de políticas, protocolos o procedimientos en materia de protección de la infancia y adolescencia, prevención del acoso, igualdad de trato y oportunidades, protección de datos personales y cumplimiento normativo.
- No tener prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de ayudas, ni estar sujetas, cuando resulte de aplicación, a procedimientos de reintegro o sancionadores pendientes.
- No mantener deudas vencidas, líquidas y exigibles con Fundación ONCE.
- Declarar, en la forma prevista en la convocatoria, las ayudas concurrentes, las vinculaciones con otras entidades participantes, los litigios relevantes y cualquier situación susceptible de generar un conflicto de interés.

6.4. Cada entidad podrá presentar hasta dos solicitudes. Sin perjuicio de ello, ninguna entidad podrá obtener financiación para más de un proyecto en una misma convocatoria, salvo que la resolución de concesión disponga expresamente lo contrario por razones debidamente motivadas.

6.5. Capacidad investigadora, evaluadora o metodológica de la entidad solicitante o de la agrupación. La entidad solicitante o, en su caso, la agrupación deberá acreditar, mediante recursos propios o colaboraciones formalizadas, la capacidad técnica, investigadora, evaluadora o metodológica suficiente para diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el proyecto. La solicitud identificará a las personas, equipos o entidades que aporten esa capacidad y sus funciones. A estos efectos, se valorará la participación de profesionales, equipos o entidades con experiencia acreditada en investigación, evaluación o generación de evidencia en ámbitos relacionados con el objeto del proyecto, tales como las ciencias de la salud, la psicología, la pedagogía y las ciencias de la educación, las ciencias sociales, las ciencias de la actividad física y el deporte, u otras disciplinas afines.

Dicha capacidad podrá acreditarse mediante la participación de universidades, centros de investigación, entidades especializadas en evaluación u otros profesionales con experiencia contrastada en el ámbito de actuación del proyecto.

6.6. Cuando la solicitud se presente de forma agrupada, las entidades integrantes designarán una entidad coordinadora, que actuará como interlocutora única ante Fundación ONCE, será la receptora de los pagos y asumirá la responsabilidad de la rendición de cuentas del conjunto de la agrupación.

6.7. Las entidades integrantes de la agrupación responderán frente a Fundación ONCE del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ayuda y, en particular, de la obligación de devolución en los supuestos previstos en el Apartado 27, en la medida de su participación en el proyecto.

6.8. Previamente a la decisión de concesión, las entidades integrantes de la agrupación deberán formalizar un acuerdo de colaboración que establezca, como mínimo: la distribución de funciones, actividades y presupuesto; el régimen de propiedad intelectual entre las partes; las obligaciones recíprocas en materia de protección de datos y salvaguarda; y el procedimiento de resolución de controversias internas.»

6.9. La retirada o pérdida de los requisitos de elegibilidad de una entidad integrante de la agrupación deberá comunicarse a Fundación ONCE en el plazo de diez días hábiles. Fundación ONCE podrá autorizar la continuación del proyecto con las entidades restantes si se acredita que la ejecución y la evaluación no quedan comprometidas, o resolver la concesión en caso contrario.

7. Requisitos de los proyectos piloto

A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de proyectos piloto las propuestas presentadas, orientadas al diseño, implementación y evaluación de una intervención novedosa o sustancialmente adaptada, susceptible de generar evidencia útil para la mejora de la intervención social.

7.1. Los proyectos deberán cumplir, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:

- Abordar una necesidad relevante, claramente definida y sustentada en datos y evidencia actualizados.
- Proponer una intervención nueva para la entidad o una adaptación sustantiva de una intervención existente, que permita generar conocimiento útil para la mejora de la intervención social.
- Dirigirse a niñas, niños o adolescentes con discapacidad, o a su entorno familiar, educativo, comunitario o de cuidados, de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.
- Incorporar un enfoque orientado a resultados y a la generación de evidencia sobre la intervención desarrollada.
- Garantizar la accesibilidad, la participación de las personas destinatarias y las medidas adecuadas de protección y salvaguarda.
- Incluir una estrategia realista de transferencia de aprendizajes y resultados.
- Aceptar las condiciones de seguimiento, evaluación y acompañamiento metodológico previstas en la convocatoria.

7.2. No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades ordinarias, recurrentes, o dirigidas principalmente al funcionamiento o mantenimiento institucional de la entidad;
- Proyectos consistentes principalmente en adquisición de equipamiento, ejecución de obras, organización de eventos puntuales, campañas de sensibilización o la elaboración de materiales, cuando estas actuaciones no formen parte de una intervención susceptible de evaluación;
- Investigaciones exclusivamente descriptivas o diagnósticas que no contemplen implementación o evaluación de una intervención;
- Propuestas relativas a intervenciones ya finalizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud;
- Actuaciones destinadas a sustituir o financiar obligaciones legales de las administraciones públicas o la prestación ordinaria de servicios esenciales;
- Proyectos cuyo diseño no permita obtener información suficiente para la evaluación de los resultados o que presenten riesgos éticos, de protección o de salvaguarda que no puedan mitigarse adecuadamente;
- Propuestas que condicionen el acceso o la participación de las personas destinatarias al pago de una contraprestación económica.

8. Personas destinatarias

8.1. Serán destinatarias directas las personas menores de edad con discapacidad, en la franja de 0-17 años, residentes o atendidas en España. La discapacidad se acreditará por los medios legalmente admisibles. Asimismo, podrán considerarse personas destinatarias aquellas que, aun no disponiendo de un reconocimiento formal de discapacidad, presenten necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a una situación de discapacidad o a una necesidad de apoyo derivada de esta, debidamente justificadas documentalmente.

8.2. Podrán ser destinatarios indirectos familias, profesionales, iguales, centros, servicios y comunidades cuando su participación sea necesaria para producir el cambio previsto.

8.3. Sin perjuicio de la diversidad de contextos en los que puedan desarrollarse las intervenciones, se valorarán especialmente aquellas propuestas orientadas a promover la participación, inclusión y aprendizaje de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en entornos educativos ordinarios, así como la generación de conocimiento transferible a dichos entornos.

9. Duración y ámbito de ejecución.

9.1. Los proyectos se ejecutarán en territorio español durante un periodo de entre doce y dieciocho meses, incluida la evaluación final, salvo que la resolución de concesión establezca otra duración.

9.2. Serán financiables únicamente los gastos efectivamente devengados durante el periodo de elegibilidad establecido en la resolución de concesión y directamente vinculados al proyecto. Dicho periodo coincidirá con el de ejecución, salvo previsión expresa en contrario.

9.3. Podrán presentarse proyectos concebidos para desarrollarse en un horizonte temporal superior al periodo de ejecución financiado, siempre que se justifique adecuadamente dicha planificación. En estos casos, la ayuda concedida al amparo de la presente convocatoria cubrirá exclusivamente las actividades y gastos correspondientes al periodo autorizado en la resolución de concesión.

La aprobación de un proyecto con proyección plurianual no implicará compromiso alguno de financiación para periodos posteriores.

10. Dotación, cuantía y cofinanciación

10.1. La dotación total de la presente convocatoria asciende a 90.000 euros.

10.2. La ayuda concedida podrá financiar hasta el 80 % del coste elegible aprobado de cada proyecto. El importe restante deberá ser cubierto por la entidad beneficiaria mediante fondos propios o financiación compatible. Las aportaciones en especie únicamente serán admisibles cuando así se prevea expresamente y puedan acreditarse de forma verificable.

10.3. El importe de la ayuda se determinará atendiendo a la calidad técnica, la solidez, el alcance esperado de los resultados, la coherencia de la propuesta; además, la eficiencia del presupuesto y la disponibilidad presupuestaria. La concesión podrá condicionarse a ajustes técnicos o presupuestarios que no alteren la finalidad esencial del proyecto.

10.4. La dotación económica se distribuirá entre los proyectos seleccionados conforme a la valoración obtenida. El importe mínimo de ayuda por proyecto será de 45.000 euros. No se establece un importe máximo predeterminado, sin perjuicio de los límites derivados de la dotación total de la convocatoria y del porcentaje máximo de financiación previsto en el Apartado 10.2.

10.5. Cuando la calidad de las solicitudes presentadas no permita una asignación adecuada de la totalidad de los fondos disponibles, el órgano convocante podrá dejar la totalidad o una parte del crédito sin adjudicar.

11. Gastos financieros y no financieros

11.1. Serán financiables los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, razonables, proporcionados, verificables, directamente vinculados a sus actividades y realizados dentro del periodo de elegibilidad. No serán financiables los gastos que no guarden una relación directa con los objetivos y actividades del proyecto o que no puedan ser adecuadamente justificados.

Entre otros, podrán incluirse:

- Costes de personal contratado o de personal propio adscrito al proyecto, con acreditación de la dedicación cuando esta sea parcial;
- Servicios profesionales y evaluación externa independiente;
- Materiales fungibles, medidas de accesibilidad, ajustes razonables y productos de apoyo directamente vinculados al proyecto;
- Alquiler puntual de espacios, equipos o recursos necesarios para la ejecución de las actividades;
- Licencias tecnológicas temporales, alojamiento y tratamiento seguro de datos;
- Formación específica indispensable para el personal vinculado al proyecto;
- Actividades de comunicación accesible, difusión y transferencia de resultados;
- Costes de administración, gestión y, en su caso, auditoría del proyecto;
- Costes indirectos, hasta un máximo del 40 % de los costes directos elegibles.

11.2. No serán financiables:

- El IVA recuperable, así como otros impuestos, tasas o tributos susceptibles de recuperación o compensación;
- Los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, costes de litigios y demás gastos financieros;
- Las provisiones, pérdidas, deudas y gastos devengados fuera del periodo de elegibilidad;
- La adquisición de inmuebles, vehículos, obras mayores o inversiones que no resulten indispensables para la ejecución del proyecto;
- Los regalos, atenciones protocolarias, premios en metálico y gastos de representación;
- Las indemnizaciones por despido;
- Los gastos financiados íntegramente, o la parte de los gastos ya financiados, mediante otras ayudas, o fuentes de financiación;
- Los que carezcan de factura o documento justificativo equivalente, de acreditación del pago cuando esta sea exigible, o de la documentación requerida para su verificación;
- Los gastos realizados con personas o entidades vinculadas que no hayan sido previamente declarados o cuya razonabilidad económica no quede debidamente acreditada;
- Los gastos que resulten desproporcionados o no guarden una relación directa y necesaria con los objetivos y actividades del proyecto.

11.3. La contratación con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria deberá comunicarse a Fundación ONCE, bien en el momento de la solicitud o, si la necesidad surge con posterioridad, con carácter previo a la realización del gasto. En todos los casos deberá acreditarse que la contratación responde a necesidades reales del proyecto y que se realiza en condiciones normales de mercado, mediante la documentación justificativa que resulte procedente.

12. Compatibilidad de ayudas e ingresos

12.1. La concesión de la ayuda al amparo de esta convocatoria será compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, siempre que se respeten los fines de la convocatoria, el calendario del proyecto, las obligaciones de ejecución, seguimiento y evaluación, y que la suma de ingresos no supere el coste total del proyecto.

12.2. Toda modificación de la financiación deberá comunicarse en cuanto se conozca. El exceso de financiación dará lugar a minoración o devolución proporcional.

13. Comité Científico de Evaluación

13.1. El análisis y la evaluación de las propuestas corresponderán a un Comité Científico (el Comité en adelante), integrado por personas expertas designadas por Fundación ONCE. Sus integrantes contarán con conocimientos y experiencia acreditada en las materias objeto de la convocatoria, entre ellas discapacidad, infancia, educación, salud, ciencias sociales, evaluación e intervención aplicada.

13.2. El Comité actuará con independencia, imparcialidad y objetividad. Fundación ONCE podrá contar con algunos de sus integrantes o con personas expertas adicionales para el seguimiento científico y metodológico de los proyectos financiados.

13.3. El Comité formulará una propuesta motivada de resolución, sobre la base de las puntuaciones y umbrales publicados en el Anexo X (A o B, según la fase de evaluación). Asimismo, podrá establecer condiciones o ajustes para la concesión de las ayudas, así como una lista de reserva y una relación de solicitudes no financiadas por insuficiencia presupuestaria.

14. Evaluación en dos fases (preselección y selección)

La evaluación se desarrollará en dos fases, destinadas a verificar el ajuste de las propuestas a los objetivos de la convocatoria y a valorar su calidad científica, metodológica y aplicada. Fundación ONCE podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria, siempre que estas no supongan una modificación sustancial de la propuesta presentada.

Fundación ONCE verificará que las solicitudes incorporan la documentación exigida para la fase correspondiente. No serán admitidas a evaluación las solicitudes que no presenten alguno de los documentos exigidos para dicha fase o que no atiendan los requerimientos de subsanación efectuados.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de selección de proyectos recogidos en el Anexo X (A o B, según la fase de evaluación), serán admitidas a trámite y remitidas al Comité Científico de Evaluación para su valoración.

14.1. Fase 1. Preselección.

En esta fase se realizará una valoración preliminar de las propuestas a partir de la documentación presentada, atendiendo al grado de desarrollo exigido en esta fase y aplicando de manera preliminar los criterios establecidos en el Anexo X-A.

Se valorará la adecuación de las propuestas a los objetivos de la convocatoria, la pertinencia de su planteamiento, la solidez de la evidencia científica o empírica que las sustenta y la experiencia y capacidades del equipo proponente.

Las solicitudes que obtengan la mejor valoración serán preseleccionadas para participar en la Fase 2. Selección final. La preselección será comunicada a las entidades correspondientes, que deberán presentar la documentación prevista en el Apartado 15.2, en el plazo y por los medios que se establezcan en la notificación.

14.2. Fase 2. Selección final. La selección final se realizará sobre la base del proyecto completo presentado por las entidades preseleccionadas. En esta fase, los criterios del Anexo X-B serán aplicados en toda su extensión, valorándose de forma detallada la relevancia de la propuesta, la solidez de la teoría del cambio, el diseño de intervención, la calidad metodológica de la evaluación, la viabilidad técnica y económica, las garantías éticas, la participación de las personas destinatarias, así como el potencial de transferencia y escalabilidad de los resultados.

14.3. Los criterios de valoración aplicables, los subcriterios de evaluación, los umbrales mínimos y la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos se detallan en los Anexo X-A y X-B.

La valoración de las propuestas atenderá, a título enunciativo y no limitativo, a los siguientes criterios de selección:

- Fundamento en teorías clínicas y/o científicas con base empírica en investigaciones previas, propias o ajenas, aceptadas o debatidas por la comunidad científica.
- Capacidad para producir conocimiento transferible al ámbito de la intervención directa, con impacto concreto en las personas de la población de interés.
- Carácter innovador de la propuesta, incluyendo la capacidad para incorporar enfoques procedentes de ámbitos de conocimiento de naturaleza clínica, científica, social, educativa o aplicada, aun cuando el proyecto pueda inspirarse en el marco convencional de la educación inclusiva.

- Capacidad para importar ideas innovadoras no suficientemente presentes en el debate teórico, empírico, aplicado o social al espacio de la intervención directa.
- Experiencia investigadora previa, directa o indirecta, en ámbitos relacionados con discapacidad, infancia, educación, cohesión social y/o bienestar familiar.
- Resultados previos del equipo de investigación o intervención que avalen la viabilidad técnica, metodológica y operativa del proyecto.

14.4. En la fase de selección final no podrá resultar beneficiaria ninguna propuesta que no alcance los umbrales mínimos establecidos para los criterios n.º 2 (Solidez de la teoría del cambio) y n.º 4 (Diseño de evaluación e identificación del impacto), aunque alcance la puntuación mínima global exigida.

14.5. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo, por este orden, a la mayor puntuación obtenida en los criterios n.º 4 (Evaluación), n.º 2 (Teoría del cambio), n.º 5 (Derechos, participación y adecuación de las personas destinatarias) y n.º 1 (Relevancia, diagnóstico y adicionalidad). Si persistiera el empate, se atenderá a la contribución de la propuesta al equilibrio territorial y a la diversidad de situaciones y necesidades abordadas.

15. Documentación a presentar

La documentación se presentará conforme al proceso de evaluación en dos fases previsto en estas bases.

15.1. Fase I. Presentación de expresiones de interés y preselección.

Objetivo: identificar las propuestas con mayor potencial para su desarrollo posterior.

La preselección de las expresiones de interés se realizará conforme a los criterios establecidos en el Anexo X-A. Las entidades deberán presentar la siguiente documentación para la Fase I:

- Formulario de solicitud (Anexo I).
- Memoria técnica (Anexo II). Propuesta abreviada (máximo 3.000 palabras), que incluya: problema o necesidad; objetivo y población destinataria; descripción resumida de la intervención; fundamentación científica o empírica; resultados esperados; presupuesto estimado.
- Teoría del cambio simplificada (Anexo III).
- Currículos abreviados de las personas responsables del proyecto.
- Una publicación, informe o trabajo previo relevante de la entidad o del equipo (si existe).

15.2. Fase II. Presentación de propuestas completas.

Objetivo: evaluar en profundidad las propuestas preseleccionadas.

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación para la Fase II:

- Memoria completa del proyecto (máximo 12.000 palabras) (Anexo II).
- Teoría del cambio desarrollada (Anexo III).
- Plan de evaluación (Anexo IV).
- Presupuesto detallado y plan de financiación (Anexo V).
- Cronograma, hitos e indicadores (Anexo VI).
- Currículos abreviados de las personas integrantes del equipo de ejecución y, en su caso, del equipo o entidad responsable de la evaluación.
- Declaraciones responsables y de compatibilidad (Anexo VII).
- Compromiso de salvaguarda, ética, accesibilidad y protección de datos (Anexo VIII).
- Cartas de compromiso o acuerdos de colaboración de los socios esenciales (Anexo IX).
- Protocolo de protección de la infancia o compromiso de aprobación antes del inicio del proyecto.
- Propuesta de comunicación, transferencia y visibilidad de resultados.
- Cualquier otra documentación técnica requerida por Fundación ONCE en la resolución de preselección.

Las propuestas que accedan a la Fase II serán evaluadas mediante la matriz detallada recogida en el Anexo X-B.

15.3. Selección final y acreditación de requisitos. Objetivo: verificar que las entidades seleccionadas cumplen los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Las entidades seleccionadas deberán aportar, con carácter previo a la formalización del correspondiente instrumento de concesión, la siguiente documentación:

- NIF de la entidad, estatutos vigentes y Acreditación de la representación legal.

- Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuentas anuales o documentación acreditativa de solvencia económica y financiera.
- Declaración de ayudas concurrentes.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta destinada a recibir la ayuda.
- Acuerdo o documento de adhesión a las condiciones de tratamiento de datos personales exigidas por Fundación ONCE para la gestión, seguimiento y evaluación de la convocatoria.
- En su caso, cartas definitivas de conformidad o compromiso de colaboración de los centros, servicios o entidades en los que vaya a desarrollarse la intervención.
- Cualquier otra documentación que resulte necesaria para formalizar la concesión o para verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, seguimiento, evaluación y control establecidos en estas bases, en la resolución de concesión o en la normativa aplicable.

16. Presentación de solicitudes, y causas de inadmisión

16.1. Fase I. Presentación de la solicitud. Plazo y correo electrónico:

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta Convocatoria comienza el mismo día de su publicación en la web de Fundación ONCE, el 14 de octubre de 2026, y termina el 27 de octubre de 2026 a las 23:59 hora peninsular española. La fecha y hora válidas serán las registradas en los sistemas de Fundación ONCE.

El correo de presentación y de consultas para esta convocatoria es el siguiente:

programasinfancia@gen.fundaciononce.es

- Toda la documentación deberá presentarse a través del correo electrónico de esta convocatoria, dentro del plazo establecido. No se admitirán archivos comprimidos ni documentación remitida mediante plataformas de almacenamiento o transferencia de archivos en la nube. Cuando la documentación deba enviarse en varios correos electrónicos, la entidad solicitante deberá identificar de forma clara su carácter complementario para garantizar su correcta tramitación.
- Para presentar la solicitud deberá enviar la documentación que se detalla en el Apartado 15 de esta convocatoria.
- La firma corresponderá a quien ostente representación suficiente. La presentación supone la aceptación de las bases, autorización para realizar comprobaciones y compromiso de veracidad.

16.2. Fase II. Presentación de propuestas completas

Únicamente las entidades preseleccionadas podrán participar en la Fase II.

La comunicación de preselección indicará expresamente el plazo, la dirección de correo electrónico y las instrucciones para la presentación de la documentación prevista en el Apartado 15.2.

La documentación deberá presentarse en los términos establecidos en dicha comunicación.

16.3. Los aspectos subsanables se requerirán por correo o canal habilitado, indicando el plazo para realizarlos. La falta de respuesta determinará el desistimiento o exclusión, según proceda. La subsanación deberá limitarse estrictamente a los aspectos objeto del requerimiento y no podrá utilizarse para reformular sustancialmente la intervención ni para incorporar o mejorar elementos evaluables no incluidos en la solicitud inicial.

16.4. Inadmisión. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, las que no guarden relación con el objeto de la convocatoria o aquellas que incumplan los requisitos esenciales establecidos en las presentes bases o cualquier otra que la resolución califique expresamente como tal.

17. Resolución, reformulación y aceptación

17.1. La resolución identificará los proyectos seleccionados, los incluidos en la lista de reserva, el importe máximo concedido, la puntuación obtenida, las condiciones aplicables y, cuando proceda, las causas de inadmisión, exclusión o desestimación.

17.2. Cuando la ayuda que se ha aprobado sea inferior a la solicitada o se impongan condiciones, podrá requerirse reformulación. Esta deberá mantener objetivos, población, teoría del cambio, integridad evaluativa y resultados esenciales. La reducción de cobertura o intensidad deberá justificarse y no podrá comprometer la potencia o utilidad de la evaluación.

17.3. Las entidades que resulten seleccionadas dispondrán de cinco días hábiles para aceptar expresamente la ayuda mediante el Anexo XI y las condiciones establecidas en la resolución. La falta de aceptación dentro de dicho plazo se entenderá como renuncia.

18. Lista de reserva y oportunidades adicionales de financiación

18.1. La lista de reserva podrá activarse en caso de renuncia, incumplimiento de los requisitos exigidos para la formalización de la ayuda, minoración de ayudas o disponibilidad de crédito adicional. La cobertura de vacantes se realizará conforme al orden de puntuación obtenido.

18.2. Sin perjuicio de la lista de reserva, Fundación ONCE podrá explorar oportunidades adicionales de financiación para propuestas que hayan superado los umbrales de calidad establecidos en la convocatoria y obtenido una valoración favorable. A tal efecto, podrá promover el contacto entre las entidades solicitantes y potenciales financiadores o colaboradores externos, siempre con el consentimiento expreso de ambas partes y sin que ello implique compromiso alguno de financiación.

18.3. La resolución agotará la vía interna prevista en la presente convocatoria, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder ante la jurisdicción competente.

19. Pago y garantías

19.1. El abono de la ayuda se realizará por hitos de ejecución. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en la resolución de concesión, los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

- 40 % tras la aceptación de la ayuda y la validación de la documentación previa exigida en el Apartado 15.3.
- 30 % tras la aprobación del Informe Intermedio y la acreditación de la realización de la línea de base, cuando resulte aplicable, así como toda la documentación recogida en el Apartado 26.2, del punto a. “Memoria técnica firmada”, al punto g. “Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”.
- 30 % tras la aprobación de la justificación técnica y económica final, con toda la documentación recogida en el Apartado 26

La resolución de concesión podrá establecer una distribución diferente de los pagos cuando las características del proyecto así lo aconsejen.

19.2. La realización de cada pago quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, a la presentación y aprobación de la documentación exigible, a la adecuada justificación de los hitos anteriores y a la inexistencia de obligaciones de reintegro o de otras incidencias que puedan afectar a la gestión de la ayuda.

19.3. Fundación ONCE podrá requerir documentación adicional cuando resulte necesaria para verificar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento de los indicadores comprometidos o la correcta aplicación de los fondos concedidos.

19.4. Fundación ONCE podrá establecer medidas adicionales de seguimiento, requisitos específicos de control, auditorías específicas cuando la naturaleza, complejidad, cuantía o nivel de riesgo del proyecto así lo justifiquen.

20. Ejecución y modificaciones

20.1. La entidad beneficiaria ejecutará el proyecto conforme a la propuesta aprobada, la resolución de concesión y los principios de eficacia, eficiencia y buena gestión financiera.

20.2. Requerirán autorización previa y por escrito de Fundación ONCE las modificaciones que afecten a los objetivos, la población destinataria, los componentes esenciales de la intervención, el diseño evaluativo, la entidad evaluadora, el calendario de ejecución, la composición de la agrupación o distribución de funciones entre socios, así como las variaciones presupuestarias.

20.3. No podrán autorizarse modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza u objeto del proyecto, comprometan su evaluabilidad o supongan una alteración de las condiciones que motivaron su selección.

21. Seguimiento, evaluación y acceso a datos

21.1. El Observatorio realizará un acompañamiento metodológico a los proyectos financiados mediante reuniones de arranque, revisión de la teoría del cambio, revisión técnica de los instrumentos de recogida de información, espacios de aprendizaje compartido, seguimiento intermedio y una sesión final de presentación de resultados.

21.2. La entidad remitirá información de proceso, productos, resultados, incidencias, fidelidad de implementación, costes, participación y calidad de datos. Indicadores mínimos en el Anexo XII.

21.3. Fundación ONCE podrá acceder a datos agregados y, cuando resulte imprescindible para el seguimiento o evaluación de la convocatoria y exista una base jurídica adecuada, a microdatos seudonimizados mediante acuerdo específico y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Como regla general, no se transferirán nombres, documentos identificativos ni categorías especiales de datos que no resulten estrictamente necesarias.

21.4. La evaluación deberá conservar independencia funcional. Los resultados negativos, nulos o inesperados no constituirán por sí mismos incumplimiento si el proyecto se ejecutó con diligencia, y transparencia.

21.5. Las entidades financiadas colaborarán razonablemente en las actividades de aprendizaje, difusión, transferencia y sistematización de resultados promovidas por Fundación ONCE y el Observatorio, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponderles.

22. Protección de la infancia y salvaguarda

22.1. Las entidades deberán disponer, antes del contacto con personas menores de edad, de política de salvaguarda, código de conducta, responsable identificado, análisis de riesgos, canales accesibles de comunicación y protocolo de respuesta y derivación.

22.2. El personal con contacto habitual con personas menores de edad deberá cumplir los requisitos legales de idoneidad y certificación. Se aplicarán criterios de selección segura, formación, supervisión y actuación inmediata ante sospechas o revelaciones de violencia. Todo el personal —propio, subcontratado o voluntario— que mantenga contacto habitual con personas menores de edad en el marco del proyecto deberá aportar, con carácter previo al inicio de las actividades, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). Asimismo, se aplicarán criterios de selección segura, formación continuada, supervisión y actuación inmediata ante sospechas o revelaciones de violencia, de conformidad con los artículos 5, 15 a 20 y 47 de la LOPVI.

22.3. La participación será voluntaria y no condicionará el acceso a servicios esenciales. Se obtendrá consentimiento de representantes legales y asentimiento accesible de la persona menor cuando proceda. Podrá retirarse sin penalización, explicando los efectos sobre datos ya anonimizados o análisis iniciados.

22.4. Todo incidente grave deberá notificarse a Fundación ONCE a través del canal indicado en el Apartado 29, sin dilación indebida y, como máximo, dentro de las veinticuatro horas desde que la entidad tenga conocimiento, sin sustituir las comunicaciones obligatorias a autoridades competentes.

22.5 A los efectos del régimen de consentimiento y asentimiento previsto en el Apartado 22.3, se estará al umbral de catorce años establecido en el artículo 7 de la LOPDGDD para el tratamiento de datos personales. Las entidades garantizarán que los mecanismos de asentimiento sean accesibles, comprensibles y adaptados a la edad, madurez y circunstancias de la persona menor de edad, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 y al artículo 13 de la misma norma (deber de comunicar situaciones de riesgo).

23. Protección de datos, ética e investigación

23.1. En el marco de la presente convocatoria, las entidades concurrentes y la Fundación ONCE intervendrán, cada una de ellas, en calidad de responsables independientes del tratamiento de los datos personales a los que accedan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades participantes deberán cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y determinar, cuando proceda, las responsabilidades que les correspondan en relación con los tratamientos realizados en el marco del proyecto.

23.2. Los datos personales deberán tratarse conforme a los principios de licitud, minimización, limitación de la finalidad, exactitud, confidencialidad y seguridad. Únicamente podrán recogerse y tratarse los datos estrictamente necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

23.3. Cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera, deberán obtenerse con carácter previo las autorizaciones, dictámenes éticos, consentimientos y demás requisitos aplicables. No podrá iniciarse la recogida de información sin que se hayan adoptado las medidas legales, éticas y de seguridad correspondientes.

23.4. Las entidades que resulten seleccionadas comunicarán a Fundación ONCE, sin dilación indebida, cualquier incidencia relevante en materia de protección de datos, seguridad de la información o cumplimiento ético que pueda afectar al proyecto.

23.5. Los proyectos deberán respetar los principios de interés superior de la infancia, accesibilidad, no discriminación y participación, adoptando las medidas de protección adecuadas para las personas participantes.

23.6. La Fundación ONCE, por su parte, será responsable del tratamiento de los datos personales recibidos de la entidad concurrente y los utilizará exclusivamente con la finalidad de analizar la elegibilidad de las solicitudes y resolver sobre la concesión de las ayudas, sin que le corresponda responsabilidad alguna respecto de la licitud de la recogida y comunicación previa de los datos por parte de cada entidad concurrente.

Cada entidad concurrente y la Fundación ONCE responderán de manera independiente frente a las posibles reclamaciones derivadas de los incumplimientos que le sean imputables en su condición de responsable del tratamiento.

23.7. Las personas físicas que intervengan en la presentación de solicitudes quedan informadas de que Fundación ONCE tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, tramitar y evaluar las solicitudes presentadas, realizar las actuaciones necesarias para la selección de las candidaturas, gestionar la posible concesión de ayudas derivadas de la convocatoria, así como cumplir las obligaciones legales y de transparencia que resulten aplicables. La base jurídica que legitima el tratamiento es la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por los interesados, la ejecución de la relación jurídica derivada de la participación en la convocatoria, el cumplimiento de obligaciones legales y, cuando resulte aplicable, el interés legítimo de Fundación ONCE en la adecuada gestión de sus actividades fundacionales.

Los datos podrán ser comunicados a entidades colaboradoras miembro del Comité, señalado en el Apartado 13 de la presente convocatoria, así como auditores, asesores o terceros cuya intervención

resulte necesaria para la gestión, evaluación, seguimiento, control o justificación de la convocatoria, así como en aquellos supuestos en que exista una obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, así como cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable, en los términos previstos en la información adicional sobre protección de datos disponible en la Política de Privacidad de Fundación ONCE, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.fundaciononce.es/es/politica-de-privacidad>.

24. Propiedad intelectual, conocimiento abierto y uso de resultados

24.1. Las entidades conservarán la titularidad de sus conocimientos y materiales preexistentes, que deberán identificar en la solicitud.

24.2. Los productos financiados se pondrán a disposición de Fundación ONCE mediante licencia no exclusiva, gratuita, de ámbito mundial y duración legal máxima para reproducción, comunicación, adaptación, traducción y difusión con fines institucionales, formativos, de investigación y no comerciales, respetando autoría, integridad y datos personales.

24.3. Los instrumentos y manuales se publicarán preferentemente en formatos accesibles y con licencias abiertas cuando no existan restricciones legítimas. Los datos se difundirán de forma agregada o anonimizada.

24.4. No podrán alegarse derechos de propiedad intelectual para impedir auditoría, evaluación independiente o difusión de conclusiones esenciales acordadas.

24.5. La entidad beneficiaria garantizará que los productos financiados no infringen derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, que dispone de derechos suficientes para conceder la licencia referida en el Apartado 24.2 y mantendrá indemne a Fundación ONCE frente a cualquier reclamación por dichos conceptos, incluyendo honorarios de abogados y procuradores.

25. Comunicación y visibilidad

25.1. En toda comunicación pública deberá figurar, de forma visible y proporcionada, la referencia a Fundación ONCE como entidad financiadora de la convocatoria. El uso de su nombre, logotipo o elementos identificativos requerirá el respeto de las correspondientes normas de identidad corporativa.

25.2. Las comunicaciones relativas a niñas, niños y adolescentes deberán respetar su dignidad, privacidad e interés superior, evitando cualquier forma de identificación innecesaria, estigmatización, tratamiento sensacionalista o narrativa asistencialista. La utilización de imágenes, audios o testimonios requerirá las autorizaciones legalmente exigibles y limitará su uso a las finalidades expresamente consentidas.

25.3. La entidad beneficiaria informará previamente a Fundación ONCE de publicaciones científicas, notas de prensa, materiales divulgativos y actos públicos relacionados con el proyecto, con el fin de coordinar aspectos de rigor técnico, accesibilidad, protección de derechos y visibilidad de la convocatoria, sin perjuicio de la independencia científica y académica de los resultados.

26. Justificación técnica y económica

26.1. La entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo que establezca la resolución de concesión, la documentación de justificación técnica y económica del proyecto.

26.2. Lista de documentos:

- a. Memoria técnica firmada.
- b. Informe de evaluación y resumen ejecutivo accesible.
- c. Teoría del cambio con los ajustes realizados.
- d. Base de indicadores agregada y diccionario de variables.
- e. Ficha de práctica prometedora y guía de transferencia.
- f. Memoria económica y sus respectivos partes de trabajo.
- g. Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h. Relación clasificada de gastos e ingresos
- i. Justificantes y evidencias de pago
- j. Nóminas, contratos, seguros sociales.
- k. Contratos, ofertas y selección de proveedores.
- l. Evidencias de comunicación y visibilidad.
- m. Registro agregado de participación, incidencias y salvaguarda.
- n. Inventario de bienes, si procede.
- o. Informe de auditoría, si procede.
- p. Declaración de custodia, conservación y ausencia de doble financiación.
- q. Reintegro voluntario de remanentes, si corresponde.

La justificación final se presentará en el plazo fijado e incluirá memoria técnica, informe de evaluación, ficha de transferencia, matriz de indicadores, relación clasificada de gastos e ingresos, copias o muestreo de justificantes, evidencia de pago, partes de personal, certificados, materiales, declaración de otras ayudas y, si se exige, informe de auditor.

26.3. Los documentos contables deberán identificar el proyecto mediante código, contabilidad separada o pista de auditoría equivalente. Los originales se conservarán durante al menos cinco años desde la aprobación final, salvo plazo legal superior.

26.4. Fundación ONCE podrá aplicar técnicas de muestreo y solicitar originales, contratos, ofertas, extractos, nóminas, seguros sociales, partes de horas, evidencias de entrega y trazabilidad de la selección de proveedores.

27. Incumplimientos, reintegros y graduación

27.1. Darán lugar a minoración, suspensión, resolución o devolución total o parcial: obtención falseando condiciones; falta de ejecución; destino indebido; incumplimiento de evaluación, salvaguarda, datos o comunicación; doble financiación; resistencia a controles; falta de justificación; modificación no autorizada; o cualquier incumplimiento esencial.

27.2. La consecuencia aplicable se determinará en la resolución correspondiente y la graduación atenderá a intencionalidad, gravedad, duración, afectación a derechos, posibilidad de corrección, porcentaje ejecutado, utilidad de resultados, perjuicio económico y cooperación de la entidad.

Supuesto orientativo	Consecuencia propuesta
Falta total de ejecución o falsedad esencial	Devolución del 100 % y podrá acordarse motivadamente la exclusión de futuras convocatorias durante un plazo máximo que se determine en la resolución correspondiente.
Incumplimiento grave de salvaguarda, ética o datos	Suspensión inmediata, posible resolución total y comunicación a autoridades cuando proceda.
Ejecución parcial con resultados aprovechables	Minoración proporcional más corrección por objetivos o hitos no cumplidos.
Gasto no elegible o insuficientemente acreditado	Exclusión del gasto y devolución del importe asociado.
Retraso o defecto formal subsanable	Requerimiento y, si persiste, minoración proporcionada.

27.3. Antes de acordar consecuencias desfavorables se concederá audiencia, salvo medidas cautelares urgentes para proteger a personas o datos.

28. Comprobación, control y conservación

Las entidades facilitarán verificaciones documentales, entrevistas, visitas, observación de actividades y contraste con participantes, aplicando salvaguardas. La obstrucción injustificada constituirá incumplimiento. La documentación se conservará de forma segura y accesible durante el plazo previsto en el Apartado 26.3, salvo que normativamente resulte exigible un plazo legal superior.

29. Conflictos de interés, fraude y canal de comunicación

29.1. Solicitantes proveedores y socios declararán conflictos reales, potenciales o aparentes. Se comunicarán cambios durante todo el proyecto.

29.2. La entidad aplicará medidas antifraude, segregación de funciones y control de vinculaciones. Los indicios se comunicarán a través del canal ético o de cumplimiento designado por Fundación ONCE en <https://www.fundaciononce.es/es/transparencia/codigo-etico>

30. Renuncia, suspensión y fuerza mayor

30.1 La renuncia se comunicará motivadamente y con liquidación de fondos. Fundación ONCE podrá suspender cautelarmente pagos o actividades ante riesgo para personas, datos, fondos o reputación institucional. Los supuestos de fuerza mayor se valorarán individualmente y podrán dar lugar a modificación, ampliación, cierre anticipado o resolución sin penalización, sin perjuicio de justificar lo ejecutado.

30.2. A los efectos de estas bases, se considerarán supuestos de fuerza mayor aquellos eventos imprevisibles o, siendo previsibles, inevitables, que resulten ajenos a la voluntad y al ámbito de control de la entidad beneficiaria e impidan o dificulten gravemente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ayuda, de conformidad con el artículo 1105 del Código Civil. Entre otros, podrán considerarse supuestos de fuerza mayor las catástrofes naturales, las epidemias o pandemias declaradas por autoridad competente, los conflictos bélicos, las restricciones gubernativas de carácter general y las situaciones de emergencia que afecten directamente al territorio o a la población destinataria del proyecto.

30.3. La entidad beneficiaria deberá notificar a Fundación ONCE la concurrencia del supuesto de fuerza mayor en el plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga conocimiento de este, acompañando la documentación acreditativa disponible.

31. Interpretación, consultas y jurisdicción

31.1. Corresponde a Fundación ONCE interpretar estas bases y resolver incidencias, garantizando coherencia, motivación y trato igualitario. Las respuestas generales podrán publicarse como preguntas frecuentes y formar parte del marco interpretativo de la convocatoria.

31.2. Las consultas se dirigirán al canal indicado en la resolución hasta la fecha límite para formular consultas y el plazo orientativo de respuesta que conste en la misma.

31.3. Las partes procurarán resolver de buena fe sus discrepancias. En defecto de acuerdo, serán competentes los juzgados y tribunales de Madrid capital que determine la normativa aplicable, sin perjuicio de que el documento de aceptación concrete una sumisión válida.

32. Aceptación y entrada en vigor

La presentación implica conocimiento y aceptación incondicionada de las bases. Estas surtirán efectos desde su publicación y permanecerán vigentes hasta la completa liquidación de las ayudas, sin perjuicio de las obligaciones que deban subsistir por su naturaleza.

ANEXO I. Formulario de solicitud

Dato	Información para cumplimentar
Entidad solicitante	
NIF	
Domicilio y ámbito territorial	
Representante legal	
Persona de contacto	
Correo y teléfono	
Título del proyecto	
Reto de conocimiento	
Territorio y sedes	
Duración solicitada	
Coste total	
Ayuda solicitada	
Otras fuentes	
Socios o colaboradoras	
Entidad evaluadora, si procede	

Resumen ejecutivo del proyecto, máximo 2.000 caracteres

Pregunta de conocimiento y pregunta principal de evaluación

Declaración y firma

La persona firmante declara la veracidad de los datos, dispone de representación suficiente, acepta las bases y autoriza las comprobaciones previstas. Lugar, fecha, nombre, cargo y firma.

ANEXO II. Memoria técnica del proyecto piloto

1. Resumen y adicionalidad

Problema, solución propuesta, carácter piloto y diferencia respecto de la actividad ordinaria.

2. Diagnóstico

Magnitud, población, territorio, causas, barreras, evidencia existente y brecha de conocimiento.

3. Objetivos

Objetivo general, objetivos específicos y resultados medibles.

4. Intervención

Componentes, actividades, dosis, secuencia, manualización, criterios de fidelidad y adaptaciones.

5. Personas destinatarias

Perfil, captación, inclusión, exclusión, cobertura y prevención de sesgos.

6. Participación

Cómo participarán niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y profesionales.

7. Accesibilidad y enfoque de derechos

Ajustes, comunicación accesible, igualdad, género e interseccionalidad.

8. Plan de trabajo

Fases, hitos, responsables, sedes y dependencias.

9. Equipo y gobernanza

Roles, experiencia, toma de decisiones, coordinación y resolución de incidencias.

10. Riesgos

Riesgos operativos, éticos, de datos, captación, abandono y mitigación.

11. Evaluación

Síntesis del Anexo IV y articulación con la intervención.

12. Transferencia y escalado

Usuarios del conocimiento, productos, costes, condiciones y estrategia de réplica.

13. Sostenibilidad

Continuidad potencial y recursos posteriores.

14. Presupuesto

Justificación de necesidad, economía y proporcionalidad.

ANEXO III. Plantilla de Teoría del cambio

Elemento	Contenido a desarrollar	Indicadores o evidencia
Problema y población	Qué situación se pretende cambiar y para quién.	Datos de magnitud, desigualdad y causas.
Causas y barreras	Factores individuales, relacionales, organizativos, comunitarios y estructurales.	Evidencia científica y diagnóstico participativo.
Recursos	Equipo, alianzas, conocimiento, tiempo, financiación e infraestructuras.	Disponibilidad y suficiencia.
Actividades	Componentes y dosis de la intervención.	Fidelidad, alcance y calidad.
Productos	Entregables y participación inmediata.	Unidades verificables.
Resultados a corto plazo	Cambios próximos en capacidades, conductas, relaciones o entornos.	Indicadores y momentos de medida.
Resultados a medio plazo	Cambios sostenidos o institucionales.	Indicadores de seguimiento.
Impacto	Contribución a derechos, inclusión, bienestar y oportunidades.	Medidas finales y estrategia causal.
Mecanismos	Por qué y cómo las actividades producirán cambios.	Hipótesis contrastables.
Supuestos	Condiciones necesarias no controladas directamente.	Plan de comprobación.
Factores externos	Políticas, servicios, contexto, acontecimientos.	Registro y análisis.
Riesgos y efectos no deseados	Posibles daños, desplazamientos o desigualdades.	Alertas y mitigación.

Diagrama lógico: necesidad → actividades → productos → resultados → impacto

La entidad incorporará un diagrama legible en una página y una narrativa causal máxima de tres páginas.

Hipótesis causales principales

ANEXO IV. Plan de evaluación

Apartado	Especificación requerida
Preguntas	Una principal de impacto o efectividad y preguntas de proceso, equidad, coste y mecanismos.
Diseño	Experimental, cuasiexperimental, serie temporal, comparación pre-post fortalecida, métodos mixtos u otro, con justificación.
Contrafactual o atribución	Grupo de comparación, emparejamiento, discontinuidad, contribución, triangulación u otra estrategia.
Muestra	Universo, captación, tamaño, potencia si procede, pérdidas previstas y subgrupos.
Variables	Resultado primario, secundarios, proceso, implementación, costes, equidad y posibles daños.
Instrumentos	Validez, fiabilidad, accesibilidad, permisos y carga para participantes.
Momentos	Línea de base, seguimiento, final y, si procede, postintervención.
Análisis	Métodos cuantitativos y cualitativos, datos faltantes, sensibilidad y heterogeneidad.
Ética y datos	Consentimiento, asentimiento, minimización, seudonimización, seguridad y retención.
Independencia	Roles de equipo implementador y evaluador, control de calidad y publicación.
Uso	Cómo se tomarán decisiones con los resultados y cómo se comunicarán hallazgos no favorables.

Pregunta principal e hipótesis

Resultado primario y criterio de éxito

Limitaciones previstas

ANEXO V. Presupuesto y plan de financiación

Partida	Base de cálculo	Coste total	Solicitado	Aportación propia	Otras ayudas
Personal					
Evaluación externa					
Servicios profesionales					
Accesibilidad y apoyos					
Materiales					
Tecnología y datos					
Desplazamientos					
Comunicación y transferencia					
Auditoría					
Costes indirectos					
TOTAL					

Detalle de personal

Perfil	Funciones	% dedicación	Meses	Coste anual/hora	Coste imputado

Reglas: importes sin IVA recuperable; coherencia con cronograma; costes unitarios razonables; identificación de vinculaciones; ausencia de doble financiación.

ANEXO VI. Cronograma e hitos

Fase/Hito	Responsable	M1-3	M4-6	M7-9	M10-12	M13-15	M16-18	Evidencia
Preparación y autorizaciones								
Línea de base								
Implementación								
Seguimiento								
Medición final								
Análisis								
Transferencia y cierre								

ANEXO VII. Declaraciones responsables

- ☐ La entidad está válidamente constituida y la persona firmante ostenta representación suficiente.
- ☐ Se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ No concurre causa de prohibición o incompatibilidad declarada.
- ☐ No existen deudas vencidas con Fundación ONCE.
- ☐ La información y documentación aportadas son veraces.
- ☐ El proyecto no ha finalizado ni constituye actividad ordinaria.
- ☐ Se han declarado todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.
- ☐ No existe doble financiación.
- ☐ Se han declarado entidades vinculadas y posibles conflictos de interés.
- ☐ Se dispone, o se dispondrá antes del inicio, de permisos, seguros, autorizaciones y protocolos exigibles.
- ☐ Se acepta la comprobación y conservación documental.

Relación de ayudas solicitadas o concedidas

Vinculaciones y conflictos de interés

Lugar, fecha, firma y sello.

ANEXO VIII. Compromiso de salvaguarda, ética, accesibilidad y protección de datos

- ☐ Aplicar el interés superior de la infancia y un enfoque de protección y salvaguarda de la infancia.
- ☐ Designar responsable de salvaguarda y comunicar sus datos.
- ☐ Verificar la idoneidad legal del personal con contacto habitual con menores.
- ☐ Obtener consentimiento y asentimiento accesibles.
- ☐ Establecer canales de queja seguros y accesibles.
- ☐ Notificar incidentes graves y brechas conforme a las bases.
- ☐ Realizar análisis de riesgos y, si procede, evaluación de impacto de protección de datos.
- ☐ Aplicar privacidad desde el diseño, minimización, seudonimización y control de accesos.
- ☐ Someter el estudio a revisión ética cuando resulte exigible.
- ☐ Garantizar accesibilidad universal y ajustes razonables.
- ☐ Evitar imágenes o relatos estigmatizantes y usos secundarios no consentidos.

Responsable de salvaguarda

Delegado/a o contacto de protección de datos

Comité ético o autoridad que revisará el proyecto, si procede

ANEXO IX. Modelo de carta o acuerdo de colaboración

D./D.ª [●], en nombre de [centro/entidad], manifiesta:

Que conoce la propuesta titulada [●].

Que acepta colaborar durante el periodo [●] y facilitar las actuaciones descritas, sujetas a autorizaciones y disponibilidad.

Que designará una persona de enlace.

Que colaborará en captación, accesibilidad, salvaguarda y recogida de datos dentro de sus competencias.

Que no recibirá pagos de las personas destinatarias.

Que respetará confidencialidad, protección de datos y propiedad intelectual conforme al acuerdo específico.

Que comunicará conflictos, incidencias o cambios relevantes.

Compromisos concretos, recursos y responsabilidades

Lugar, fecha y firmas de las partes.

ANEXO X Criterios de valoración

ANEXO X-A. Fase I

1. Relevancia, diagnóstico y adicionalidad (15 puntos)
2. Teoría del cambio (20 puntos)
3. Intervención e innovación (15 puntos)
4. Evaluación (20 puntos)
5. Derechos, participación y adecuación de las personas destinatarias (10 puntos)
6. Viabilidad (10 puntos)
7. Transferencia y escalabilidad (10 puntos)

ANEXO X-B. Fase II

Matriz detallada de valoración

Criterio	Subcriterios	Puntos
1. Relevancia, diagnóstico y adicionalidad	Necesidad y brecha, 6; adecuación al reto, 4; adicionalidad y no sustitución, 3; equidad territorial o poblacional, 2.	15
2. Teoría del cambio	Coherencia causal, 5; fundamentos científicos, clínicos o empíricos y mecanismos de cambio, 6; resultados e indicadores, 4; supuestos, riesgos y factores externos, 3; evidencia previa propia o ajena, 2.	20
3. Intervención e innovación	Definición y manualización, 4; innovación pertinente, 4; incorporación de enfoques clínicos, científicos o de otros ámbitos de conocimiento, 3; adecuación a población y contexto, 2; fidelidad y adaptabilidad, 2.	15
4. Evaluación	Diseño y atribución, 7; muestra y viabilidad, 4; instrumentos y variables, 4; análisis, calidad e independencia, 3; utilidad, 2.	20
5. Derechos, participación y adecuación de las personas destinatarias	Participación significativa, 2; accesibilidad y ajustes razonables, 2; salvaguarda, 2; ética y protección de datos, 2; género e interseccionalidad, 1; adecuación y justificación documental de los criterios de inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con necesidades educativas especiales o específicas de apoyo educativo vinculadas a una situación de discapacidad o a una necesidad de apoyo derivada de esta, 1.	10
6. Viabilidad y presupuesto	Solvencia del equipo, capacidad investigadora/evaluadora y gobernanza, 3; cronograma y riesgos, 3; presupuesto y economía, 3; alianzas, 1.	10
7. Transferencia y escalabilidad	Conocimiento transferible a la intervención directa, 3; productos y públicos, 2; impacto concreto en la población de interés, 2; sostenibilidad, 1; replicabilidad y escalabilidad, 1; conocimiento abierto, 1.	10

Escala común: 0, ausente o inaceptable; 1, muy insuficiente; 2, insuficiente; 3, adecuado; 4, notable; 5, excelente. Los subcriterios se ponderarán al máximo indicado. Toda puntuación deberá motivarse brevemente.

ANEXO XI. Documento de aceptación de la ayuda

La Fundación ONCE le hará llegar, con logos y firma, el documento que deberá firmar el representante legal de la entidad, para aceptar la ayuda.

Ese Documento es el que establece las condiciones de la ayuda y tiene los siguientes elementos:

- Entidad beneficiaria (Nombre)
- NIF
- Nombre de la Operación
- Fecha de inicio y fecha de finalización de la operación
- Fecha de solicitud de financiación/registro
- Fecha de selección de la operación
- Método de gestión
- Código de operación
- Objetivo específico
- Plan de financiación
- Firmas de ambas partes

Se entiende que la entidad se compromete a:

- Cumplir las bases, la resolución y la propuesta aprobada;
- Aplicar los fondos exclusivamente al proyecto;
- Aceptar el calendario de pagos, hitos y condiciones;
- Participar en el acompañamiento de la convocatoria;
- Facilitar seguimiento, evaluación, controles y difusión de aprendizajes;
- Comunicar cambios, incidentes, otras ayudas y conflictos;
- Devolver importes no aplicados o indebidamente percibidos.

Si las hubiere, se señalarán las condiciones específicas incorporadas a la concesión:

Lugar, fecha, firma y sello.

ANEXO XII. Sistema mínimo de seguimiento e indicadores

Dimensión	Indicadores mínimos	Desagregación/Fuente
Alcance	Personas elegibles, contactadas, consentidas, incorporadas, activas y finalizadas.	Edad, género, discapacidad, territorio; registros.
Dosificación	Sesiones previstas, ofrecidas, recibidas y duración.	Persona, sede y componente.
Fidelidad	Componentes entregados, calidad, adaptaciones y desviaciones.	Listas de comprobación y observación.
Participación	Participación en diseño, decisión, implementación y evaluación.	Actas, métodos accesibles y satisfacción.
Resultados	Resultado primario y secundarios definidos por proyecto.	Instrumentos validados; línea base y final.
Equidad	Diferencias de acceso, permanencia y resultados.	Subgrupos pertinentes y seguros.
Salvaguarda	Incidentes, quejas, tiempos de respuesta y medidas.	Registro confidencial agregado.
Costes	Coste total, por participante, por finalización y por unidad de resultado.	Contabilidad y actividad.
Transferencia	Productos, usos, organizaciones alcanzadas y decisiones informadas.	Evidencias de uso.

Los indicadores específicos se acordarán en la reunión de arranque. No se impondrá la recogida de datos que no sea necesaria, proporcional y jurídicamente legítima.